

# Declaración pública

Índice AI: IOR 40/022/2002/s (Público)  
Servicio de noticias 143/02  
15 de agosto de 2002

## Naciones Unidas: Declaración oral sobre armas pequeñas y ligeras

### 54º periodo de sesiones de la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

#### Punto 6: Asuntos específicos de derechos humanos

#### DECLARACIÓN ORAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

**Pronunciada por Melinda Ching el 15 de agosto de 2002**

**(COTÉJESE CON LA VERSIÓN DEFINITIVA)**

Señor presidente:

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el documento de trabajo de Barbara Frey (E/CN.4/Sub.2/2002739). Constituye un examen preliminar de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario relacionadas con la disponibilidad y el uso indebido de las armas pequeñas y ligeras. En este contexto, nos congratulamos por la adopción de la resolución de la Subcomisión, titulada *Prevención de las violaciones de derechos humanos a causa de la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y ligeras* (E/CN.4/Sub.2/2002/L23).

Una amplia diversidad de casos sobre abusos graves contra los derechos humanos examinados por Amnistía Internacional conllevan el uso indebido —deliberado o imprudente— de armas pequeñas y ligeras. En los diez últimos años, AI ha documentado numerosos casos que contenían referencias directas al uso de armas pequeñas y ligeras. Estas violaciones no sólo incluyen homicidios ilegítimos, arbitrarios y extrajudiciales y lesiones injustificadas, sino también secuestros, toma de rehenes, detenciones masivas y arbitrarias, desapariciones forzadas, reclutamientos forzosos, tortura, trato o pena cruel, inhumana o degradante, violación, esclavitud sexual, desplazamiento forzoso de poblaciones, y dispersión violenta de concentraciones pacíficas.

Como consecuencia de la escasa formación y precaria gestión de las armas de fuego, así como de la ausencia de sistemas eficaces para la rendición de cuentas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del personal militar, éstos han incumplido reiteradamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Además, los grupos armados de oposición y las bandas de delincuentes utilizan estos abusos como pretexto para cometer atrocidades, y eso crea ciclos de violencia armamentística y provoca el desmoronamiento del Estado de Derecho.

Estudios realizados demuestran que la propia proliferación de armas pequeñas y ligeras en muchos países ha contribuido a su uso indebido generalizado y persistente. En países donde se han cometido graves abusos contra los derechos humanos así como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, la facilidad de acceso a armas pequeñas y ligeras por parte de sus autores ha sido un factor principal en la prolongación de la violencia contra la población civil, aumentando la descomposición de los servicios de orden público y la escalada del ciclo de impunidad. En el suministro y distribución de estas armas intervienen tanto mercados mundiales incontrolados como incontables mercados locales.

De la decisión de la Asamblea General de la ONU de convocar en julio de 2001 la Conferencia sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos se derivó un Programa de Acción de la ONU que contiene muchas disposiciones útiles para abordar el problema. Sin embargo, las medidas propuestas carecen de un marco normativo adecuado que esté basado en el derecho internacional vigente. La Asamblea General ya había acordado con anterioridad que el «tráfico ilícito» era aquél que conculcaba el derecho interno o el derecho internacional, o ambos. Sin embargo, en el proceso preparatorio, las delegaciones oficiales de varias potencias consiguieron que se retirara del borrador del programa toda alusión al «uso indebido de armas pequeñas». De esta manera, uno de los aspectos más importantes de la ilegalidad —es decir, la violación de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario utilizando armas pequeñas y ligeras— quedó excluido de las deliberaciones de la conferencia y del programa.

Amnistía Internacional ha pedido a los gobiernos que adopten y apliquen leyes y normativas en todos los países para prohibir las transferencias de armas a menos que se pueda demostrar razonablemente que éstas no se destinarán a cometer violaciones graves de derechos humanos, crímenes contra la humanidad ni crímenes de guerra. Para ello es necesario elaborar todo un conjunto de medidas concretas dirigidas a controlar y vigilar el suministro y la demanda de tales armas. Tras debatir este problema con numerosos gobiernos, nuestra organización está convencida de que éstas son algunas de las medidas fundamentales que es necesario adoptar tanto en el ámbito nacional como internacional para garantizar el control efectivo del comercio de armas pequeñas y ligeras:

### **Transparencia**

Toda transferencia de armas pequeñas y armas ligeras debe constar en un Registro de la ONU sobre transferencias mundiales; las transferencias regionales se harán constar en registros regionales; los Estados deben publicar informes completos y pormenorizados sobre las transferencias de armas, y es preciso establecer sistemas oficiales para marcar y rastrear tales armas de manera fiable.

### **Es preciso eliminar los vacíos legales**

Debe existir un estricto registro nacional de todos los que se ocupan de la fabricación, gestión, transporte y financiación de armas, aunque se limite a organizar envíos a través de «terceros países», y las personas que resulten culpables de delitos relacionados con blanqueo de dinero, tráfico ilícito de armas y violencia relacionada con armas de fuego deberán ser excluidas del registro. Los permisos de exportación, tránsito e importación de armas serán estrictamente controlados caso por caso, y sólo se expedirán si las transferencias propuestas no se dirigen a alguien de quien cabe suponer que va a emplearlas para infringir las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

### **Rendición de cuentas**

Las leyes nacionales deben ajustarse a las leyes y normas internacionales, como los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y la asamblea legislativa de cada país deberá ser informada con antelación sobre las transferencias de armas a destinos sensibles y sobre los controles de seguimiento sobre el uso final de las armas exportadas.

Además de las medidas recomendadas a los Estados miembros para reforzar el Programa de Acción de la ONU, Amnistía Internacional recomienda encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 49 periodo de sesiones, apoye la propuesta de la Subcomisión de nombrar relatora especial a Barbara Frey y facultarla para que amplíe su trabajo preliminar a un estudio global sobre los aspectos esenciales de este problema crítico que afectan a los derechos humanos.

Gracias, presidente.

Documento público

\*\*\*\*\*

**Si desean más información pónganse en contacto con la oficina de prensa en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <<http://news.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten las páginas web de EDAI en<<http://www.edai.org/centro/news.html>>.**